



Radicado:080014189008-2020-00636

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA

Demandante: FERNANDO DE JESUS CAUSADO NAVARRO

Demandado: DIANA MARCELA PAZ TORRES Y CIELO VALENTINA TORRES QUIROZ

INFORME DE SECRETARIA:

A su Despacho el presente proceso para informarle que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se ordene el emplazamiento de la demandada DIANA MARCELA PAZ TORRES.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 17 de noviembre de 2022.

Salud Llinás Mercado
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa que efectivamente el apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial presentado el 21 de julio de 2022, solicitó el emplazamiento de la demandada DIANA MARCELA PAZ TORRES, toda vez que la citación para notificación personal que remitió a la dirección AV CIRCUNVALAR #45-124 (CLÍNICA DE LA POLICÍA), fue devuelta por SERVIENTREGA sin acuse de recibido.

No obstante, debe tenerse en cuenta, que conforme lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 291 del C.G.P., a petición del interesado se puede proceder al emplazamiento de la parte demandada, *“Si la comunicación es devuelta con la anotación que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar...”*

Aunado a lo anterior, no obra en el expediente constancia alguna de que la parte interesada haya intentado la notificación en la dirección electrónica que de dicha demandada fue informada en la demanda, vale decir marcepaz004@hotmail.com, sin que resulte menos importante recordar que para ello, tendrá que informar al Despacho la forma como obtuvo tal dirección electrónica y allegar las evidencias correspondientes, conforme lo señala el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Al respecto, conviene recordar que el inciso segundo del numeral 3° del artículo 291 del C.G.P., señala que: *“La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubiere sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado.”*

De otro lado, con relación a la solicitud presentada por la Doctora DANIELA HERRERA TIRADO, Curadora Ad Litem de la demandada CIELO VALENTINA TORRES QUIROZ, mediante memorial allegado el 26 de julio de 2022, se accederá a ello, para lo cual se requerirá a la parte demandante, a fin de que informe al Despacho sobre el pago de los gastos fijados por este Juzgado mediante auto del 22 de marzo de 2022, en favor de la mencionada Auxiliar y a cargo de la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

PRIMERO: No acceder a la solicitud de emplazar a la demandada DIANA MARCELA PAZ TORRES, en atención de los motivos consignados.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, informe al Despacho sobre el pago de los gastos fijados por este Juzgado mediante auto del 22 de marzo de 2022, en favor la Doctora DANIELA HERRERA TIRADO, Curadora Ad Litem de la demandada CIELO VALENTINA TORRES QUIROZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SGB

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c41a6a804e2949cdbf4d7bad79d8639a3b4342f8a646fb3a8be75fd6ac01df0**

Documento generado en 17/11/2022 01:30:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>